



ORDENANZA N° 3041 /86.-

VISTO:

El expediente N° 9.342-A-1983 referido a la solicitud de predios fiscales por parte de la Asociación Telefónica Huiliches; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta la solicitud de la Asociación Telefónica "Huiliches" respecto a la adquisición de un predio para construir la residencia laboral con fines recreativos/culturales y deportivos.-

Que a fojas vuelta la Dirección de Catastro legaliza el lote 10 de la Manzana 5 del Barrio Santa Genevieve matricula catastral 09-20-64-9041, con una superficie de 496,16 / m2., para ser adjudicado a la entidad solicitante.-

Que a fojas 15 a 35 se agrega toda la documentación requerida por el Departamento Ejecutivo para ser beneficiario de predios fiscales de acuerdo a la Ordenanza 2080.-

Que a través de nota 601 D.E./86, las actuaciones son elevadas a este Honorable Concejo Deliberante para su consideración.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite su Despacho N° 205/86 que dice: "VISTO el expediente de referencia, esta Comisión sugiere aprobar la venta del mencionado / terreno, individualizado como lote 10, Manzana 5, Barrio Santa Genevieve, el valor del mismo estará determinado por lo que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. La venta se realizará con el 20 % del importe de la operación al momento de firmar el boleto de compraventa, donde deberá constar las restricciones propias que son usuales en este tipo de ventas de tierras / fiscales, cuando se trata de Entidad de Bien Público. El restante 80 % será abonado en 10 cuotas iguales y consecutivas en forma mensual, con un interés que será el que esté en vigencia en el Banco Provincia del Neuquén para créditos a tasa regulada.-

//////2.-


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

1111/2.-

Por lo expuesto se deberá sancionar la Ordenanza correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo a vender el mencionado lote, más las cláusulas que figuran arriba; que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 26/86, celebrada / por el Cuerpo el día veintinueve (29) de Agosto del corriente / año.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 204 inciso e) de la Constitución Provincial, 41 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar la venta del Lote 10 de la Manzana 5, ubicado en Barrio Parque Santa Genevieve Sur con una superficie de 496,16 metros cuadrados, nomenclatura catastral 09-20-64-9041, a la Asociación Telefónica Maliches.-

ARTICULO 2º) El valor del Lote será el establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, la venta estará sujeta a las condiciones o restricciones usuales para este tipo de operaciones sobre tierras fiscales y teniendo en cuenta / que la solicitante es una institución sin fines de lucro.-


ARTICULO 3º) Las condiciones de son: 1º) el VEINTE (20) % (por / ciento) del importe se abonará al firmar el Rolito de Compraventa, el monto restante se abonará en DIEZ (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés vigente establecido por el Banco Provincia para créditos a tasa regulada.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Expte. 9342-A-1983).--

ES COPIA:

1sz.-


IRMA NOEMÍ SÍS
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



FDO. GIULIANI

SAUR, -
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3041
PROBULADA POR DECRETO N° 1404/19 86
9342-A-83